



Municipalidad  
de Curepto

Depto. de Educación

APRUEBA CONVENIO DE TRANSPORTE ESCOLAR  
RURAL AÑO 2015.-

CUREPTO, 03 SET. 2015

**DECRETO ALCALDICIO N° 2264.1**

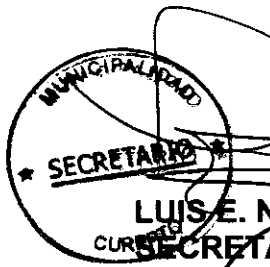
**V I S T O S:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, del 30.NOV.2012; el Acta de Sesión Instalación del Concejo Municipal Curepto de fecha 06.DIC.2012; el DFL N° 1-3063/80 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Resolución Exenta N° 1497/31.08.15 de Secreduc. Región del Maule que aprueba Convenio para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural de fecha 28 de Agosto de 2015; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Convenio para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural suscrito con fecha 28 de Agosto de 2015 entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, para la ejecución durante el año 2015 del **Proyecto de Transporte Escolar Rural** denominado "**Viajando para Aprender**", que beneficiará a los alumnos de las Escuelas y Liceo de la Comuna, por un monto total de \$ **9.000.000.-** (Nueve Millones de Pesos).-

2.- Impútese el gasto que origine la aplicación del presente Convenio, a la Asignación 1140505 "Proyecto de Transporte Escolar Rural".-

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE** este Decreto con los antecedentes que corresponda, para conocimiento y control posterior.-

  
**LUIS E. NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

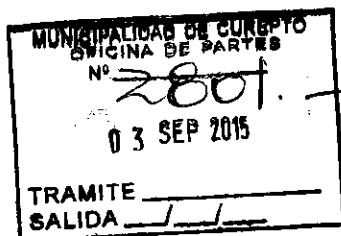


  
**ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**  
ALCALDE

RDV/CRA/nhb.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Control Interno.-
- 2.- Archivo Secretaría Municipal.-
- 3.- Archivo Encargada Proyecto.-
- 4.- Archivo Unidad de Contab., Ppto. y Adquis. DAEM.-
- 5.- Archivo Municipal, Depto. de Educación.-
- 6.- Archivo Municipal.-



**RESOLUCIÓN EXENTA**  
**TALCA - 31/08/2015**

**N°1497**

**MATERIA:** APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE RURAL AÑO 2015 CON SOSTENEDORES MUNICIPALES DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE INDICA

**FECHA Y N° SOLICITUD:** 1565 31/08/2015

**TIPO DE DOCUMENTO:** Resolución Exenta

**PROCEDENCIA:** Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.  
**EMISOR:** Departamento Jurídico

**VISTOS:** Los convenios que se acompañan, Resolución Exenta N° 2924 de 2015 del Ministerio de Educación, que "aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2015"; Resolución Exenta N° 5151, de 2015, del Ministerio de Educación, que "aprueba la nómina de sostenedores municipales seleccionados y la lista de espera, que se adjudican proyectos en el marco del concurso año 2015 de transporte escolar en zonas rurales"; DFL N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2011 del Ministerio de Educación; Decreto Ley N° 3166 de 1980; Resolución N° 298 de 1996 del Ministerio de Educación y sus antecedentes; lo dispuesto en las Ley 20.798 de presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministerio de Educación en su línea de apoyo a los sistemas de transporte escolar rural efectuó un llamado orientado a todos los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales regulados por el DFL N° 2 de 1998 o DL N° 3166 de 1980 que permitan el transporte de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales correspondientes,

Que, mediante Resolución Exenta N° 5151 del 15 de julio del año 2015 del Ministerio de Educación, se adjudicaron un número determinado de proyectos, beneficiando establecimientos educacionales dependientes de diferentes sostenedores de esta Región.

**RESUELVO:** **1° APRUÉBANSE**, los convenios suscritos en Talca con fecha 28 de agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130 de la comuna de Talca y los sostenedores que en cada caso se indica, sobre ejecución de Proyectos de Apoyo a los Sistemas de Transporte Rural, concurso 2015, instrumentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución y cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

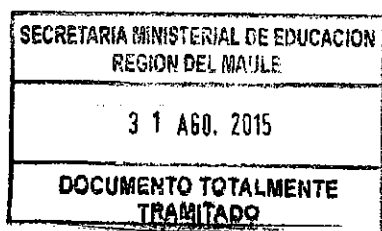
1	
Partes	Ministerio de Educación con Ilustre Municipalidad de Curepto.
RUT Sostenedor	69.110.300-5
Nombre del Proyecto	"Viajando para Aprender"
Monto asignado	\$9.000.000.- a transferir en dos cuotas; la primera, correspondiente al 70% del total de la Adjudicación; la segunda, correspondiente a 30% restante contra presentación y aprobación de Informe de Avance
Obligaciones del sostenedor	Las Señaladas en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del convenio
Garantía	No presenta caución

Plazo de Vigencia del Convenio	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta 12 meses.
2	
Partes	Ministerio de Educación con Ilustre Municipalidad de Yerbos Buenas
RUT Sustentador	69.130.400-0
Nombre del Proyecto	"Mi Escuela cada vez más cerca de mi hogar"
Monto asignado	\$13.800.000.- a transferir en dos cuotas; la primera, correspondiente al 70% del total de la Adjudicación; la segunda, correspondiente a 30% restante contra presentación y aprobación de Informe de Avance
Obligaciones del sustentador	Las Señaladas en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava del convenio
Garantía	No presenta caución
Plazo de ejecución del proyecto	A contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta 12 meses.

2º: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el dar cumplimiento a los convenios que se aprueban a través del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos de Sector Público para el año 2015, se imputarán a la asignación "Transporte Escolar Rural", Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 057, Glosa 08.

3º: AUTORIZASE, el pago de los recursos dispuestos para el cumplimiento de los convenios que se vienen aprobando por el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta de los mismos.

4º DÉJASE ESTABLECIDO, que el pago autorizado en el resuelve anterior se realizará desde esta Secretaría Ministerial de Educación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REG / JIG / ATB / RMM / NDB  
DISTRIBUCION:

- Daem indicados (2) (copia convenio)
- Deproy, Talca y Linares
- Depto Planificación
- Ofc. Regional de Presupuesto
- As. Jurídica
- Archivo (Con Copia De Cada Convenio)

**CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL**  
**ENTRE**  
**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Talca a 28 de agosto de 2015 entre el Ministerio de Educación, representado por **don RIGOBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZ**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, domiciliado en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130, comuna de Talca, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**, Rut 69.110.300-5, representado por su Alcalde don RENÉ CONCHA GONZÁLEZ, domiciliado en Plaza de Armas s/n, de la comuna de Curepto, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2924, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2015, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un porcentaje de población rural sobre igual o mayor al 25% según la última información, correspondiente al año 2014, del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), dependiente del Ministerio del Interior más aquellas comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, a participar en el concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2015.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2015, por Resolución Exenta N° 5151, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba la nómina de sostenedores municipales seleccionados y la lista de espera, que se adjudican proyectos en el marco del concurso año 2015 de transporte escolar en zonas rurales, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado "**VIAJANDO PARA APRENDER**", Comuna de Curepto, Provincia de Talca, Región del Maule, presentado por don René Concha González, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de **\$9.000.000** (nueve millones pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2015.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo 1 de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

Que, se hace necesario indicar en anexo 2 algunas consideraciones generales para un mejor proceder administrativo.

**SEGUNDA: Objeto.**

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "Viajando para Aprender", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2015.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

En cumplimiento de lo anterior, el **Sostenedor**, se compromete a implementar, por sí mismo, el proyecto que le ha sido adjudicado.

**TERCERA: Contraparte Técnica.**

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

**CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.**

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831 de 2002.

**QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.**

La **Secretaría** se obliga a efectuar un aporte total de **\$9.000.000** (nueve millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de **\$6.300.000**, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** correspondiente al 30% restante, la ejecución presentada en la rendición, debe ser de al menos el 50% de los recursos recibidos en la primera cuota. En caso de ser inferior, el sostenedor deberá incluir un documento en el que se especifiquen los motivos de la baja ejecución. La Secretaría Regional Ministerial respectiva, en base a la información proporcionada por el adjudicatario, podrá aprobar la rendición y hacer entrega de la segunda cuota.

#### **SEXTA: Rendición de Cuentas e Informes.**

El **Sostenedor** deberá entregar al Ministerio a través de la **Secretaría**, los siguientes informes y rendiciones de cuentas:

##### **a) Primera Rendición de Cuentas e Informe de Avance:**

El Informe describirá y detallará el avance de las actividades desarrolladas dentro de los primeros 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto, que se referirá a aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

La Rendición de Cuentas e Informe de Avance deberá informar, a lo menos de la ejecución del 50% del total de los recursos fiscales entregados en la primera cuota y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuenta deberá ser entregada por el Sostenedor dentro de los 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del Proyecto y será conforme a las consideraciones del Anexo 2

##### **b) Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Conjuntamente deberá remitir rendición de cuenta del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación del Proyecto, en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y en lo particular a lo indicado en el anexo 2, para facilitar a la Secretaría, la evaluación del informe final.

Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la vigencia del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

Para efectuar la revisión de cada informe, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Sostenedor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Sostenedor, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes de avances, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a través de la Secretaría Regional a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

Asimismo, el no presentar el Informe Final y la rendición de cuentas a que se refiere esta cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a la Secretaría Regional, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio a través de la Secretaría Regional podrá poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

**SÉPTIMA: Término Anticipado.**

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma

que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

**OCTAVA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.**

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inexecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución.**

**NOVENA : Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

**DÉCIMA: Supervisión y seguimiento de los proyectos adjudicados**

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento y control de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

**UNDÉCIMA: Plazo y Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.



Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio, a partir de la fecha de suscripción del convenio, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del Ministerio. Por lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

**DUODÉCIMA: Interpretación del Convenio.**

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

**DÉCIMA TERCERA: Domicilio.**

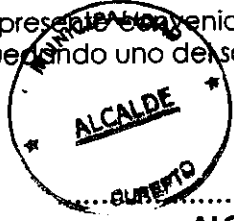

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA: Personería.**

La personería de don RIGOBERTO ESPINOZA GUTIÉRREZ para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo N° 157 del 21 de marzo de 2014 y la personería de don RENÉ CONCHA GONZÁLEZ para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto Alcaldicio de asunción de cargo N° 2318 de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DÉCIMA QUINTA: Ejemplares.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de sus tenedores, y dos en poder de la Secretaría.

  
  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION DEL MAULE



## ANEXO 2

### RENDICIONES DE CUENTA MUNICIPIO

- La rendición de cuentas de la primera como segunda cuota se hará conforme a la matriz Excel "Rendición de Cuentas TER 2015" que será proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial Región del Maule, lo mismo corresponderá respecto de los "Informes de Avance Proyecto de Transporte Rural".

Los documentos requeridos que deberán adjuntar los municipios a la matriz "Rendición de Cuentas TER 2015" son los siguientes:

- Copias de las Facturas y/o Boletas protocolizadas por el Secretario Municipal. Cada factura y/boleta con los respaldos de órdenes de compra, decretos que autoriza el pago y guías de despacho, cuando corresponda (en forma especial las compras de combustible).
  - Comprobante de ingreso a caja
  - Copia de Contrato de los servicios que se liciten para el efecto
  - Listado de vehículos a ser ocupados en TER con detalle de sus placas patentes y copia de la Inscripción en el Ministerio de Transporte
  - En la primera rendición deberá adjuntar el listado de los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte enunciando sus placas patentes
- Siendo dos rendiciones, deberá tener rendido al menos el 50% de los recursos asignados en la primera cuota para recibir la segunda cuota.
  - Si la rendición tiene saldo, éste formará parte de la segunda rendición
  - Todo vehículo asignado al programa deberá estar inscrito en el registro correspondiente del Ministerio de Transporte y se debe incluir fotocopia del mismo al rendir la primera cuota con el detalle de las placas patente.
  - Las facturas deben ser emitidas al Rut del Sostenedor.
  - El detalle de las facturas incluidas en la rendición debe coincidir con los nombres y números de documentos oficiales que vienen de respaldo a esa rendición
  - Todas las facturas o boletas de rendición, deben indicar placa patente del vehículo con expresa indicación que se trata de vehículo asignado al Programa de Transporte Escolar Rural, en forma especial si se trata de compra de combustible.
  - Las boletas y facturas deben corresponder a gastos posteriores a la fecha de la Resolución ministerial que aprueba los convenios

### CONSIDERACIONES GENERALES

- Para el caso de servicios licitados se debe remitir a esta Secretaría, copia del contrato
- A la firma del Convenio el Sostenedor deberá presentar Carta Compromiso y listado de alumnos beneficiarios indicando nombre, curso, Rut, dirección y localidad
- Los vehículos licitados solo podrán operar con TER una vez firmados los respectivos contratos con los prestadores.
- Independiente de los contratos de prestación de servicios que la municipalidad realice con terceros para transporte licitado, las facturas o boletas del prestador deben ser realizadas a nombre y Rut de la I. Municipalidad que rinde el fondo.
- El RUT del sostenedor es el que rige para todo evento del programa.
- Para obtener Vº Bº de la coordinación TER de esta SECREDOC, para depósito segunda cuota deberán realizar la rendición con los formatos proporcionados por esta coordinación para esos efectos. No obstante lo anterior esta SECREDOC a través de su oficina de presupuestos realizará revisiones a los documentos que respaldan las rendiciones de los fondos TER gastados.
- Finalmente, la rendición deberá respetar las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

**CARTA DE COMPROMISO Y DECLARACIÓN  
BASES DEL CONCURSO TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2015**

**27 de agosto 2015**

**Señorita  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUAT  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Presente**

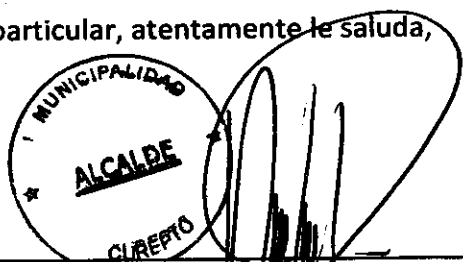
De mi consideración:

Que, mediante la presente, quien suscribe, **René Alejandro Concha González**, Representante Legal, administrador de los establecimientos educacionales, Pedro Antonio González, RBD N°3207-7, Fray Pedro Armengol Valenzuela RBD N°3206-9 y Liceo Luis Correa Rojas RBD N°3205-0, de la comuna de Curepto, Región del Maule se compromete y declara bajo juramento lo siguiente:

1. Que, los establecimientos educacionales que represento conocen y aceptan el contenido de las Bases del Concurso de Transporte Rural Escolar año 2015 del Ministerio de Educación y están dispuestos a cumplir con las obligaciones ahí establecidas.
  
2. Que, los establecimientos educacionales que represento no tienen rendiciones de cuentas pendientes respecto de convocatorias anteriores de esta u otra asignación presupuestaria del Ministerio de Educación a la fecha de la postulación al Concurso de Transporte Rural Escolar año 2015.
  
3. Que, en caso de que el proyecto postulado por los establecimientos educacionales que se presento sea seleccionado y adjudicado, se utilizarán los recursos obtenidos en virtud del fondo sólo para financiar las acciones señaladas en el respectivo proyecto, de acuerdo a las Bases del Concurso, y al convenio que se suscriba.

4. Que, en caso que el proyecto postulado por los establecimientos educacionales que represento sea seleccionado y adjudicado, el establecimiento educacional y/o los estudiantes que serán los beneficiarios del proyecto, no reciben otro tipo de ayuda o subsidio estatal referido a transporte escolar.

Sin otro particular, atentamente le saluda,



---

RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

---

13.371.106-6

N° Cédula de Identidad

Liceo Luis Correa Rojas RBD N° 3205-0

Escuela Pedro Antonio González RBD N°3207-7

Escuela Fray Pedro Armengol Valenzuela RBD N°3206-9

**NÓMINA DE ALUMNOS TRANSPORTADOS TER 2015 VIAJANDO PARA APRENDER**

**NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: LICEO LUIS CORREA ROJAS**

**RBD: 3205-0**

N°	RUT Alumno	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Edad	Dirección Alumno	Localidad
01	19.541.761-k	Viviana	Herrera	Herrera	17	Estancilla	Estancilla
02	19.541.746-6	Claudia	Poblete	Cañete	17	Estancilla	Estancilla
03	19.922.298-8	Marlene	Labra	Illanes	16	Calpún	Calpún
04	20.009.490-5	Cristopher	Ramírez	Díaz	15	La Orilla	La Orilla
05	20.061.743-6	Sebastián	Peredo	Millacura	16	Hornillos	Hornillos
06	20.025.254-3	Jorge	Avendaño	Alcaíno	16	El Culenar	El Culenar
07	19.718.266-0	Jean	González	Pacheco	17	La Orilla	La Orilla
08	19.541.674-5	Luis	Herrera	González	17	Estancilla	Estancilla
09	20.332.231-3	Matías	Sánchez	Sepúlveda	15	Capilla Rapilermo	Capilla Rapilermo
10	20.061.766-5	Carol	Reyes	Campos	16	Tabunco	Tabunco
11	19.768.386-4	Priscila	San Martín	González	17	Quebrada Reyes	Quebrada Reyes
12	20.307.601-0	Yasmín	Guerrero	González	14	La Orilla	La Orilla
13	20.332.233-K	Tatiana	Muñoz	González	15	Hornillos	Hornillos
14	20.307.417-4	Karla	Cabañas	Castillo	14	El Manzano	El Manzano
15	20.139.746-4	Lorenzo	Villa	Farías	16	Domulgo	Domulgo
16	20.061.771-1	Telmo	Márquez	Díaz	16	Calpún	Calpún
17	19.807.407-1	Williams	Márquez	Chaparro	17	Calpún	Calpún
18	20.061.767-3	Javier	Reyes	Campos	16	Tabunco	Tabunco
19	19.541.693-1	Bastian	Núñez	González	17	Gualleco	Gualleco
20	20.306.141-2	Lisset	Márquez	Márquez	15	Calpún	Calpún
21	20.270.179-5	Camila	Meza	González	15	Calpún	Calpún
22	19.215.657-2	Douglas	Márquez	Márquez	18	Calpún	Calpún
23	20.332.261-5	Martín	Cañete	Muñoz	15	Calpún	Calpún
24	19.541.741-5	Guillermo	Aguilar	Inostroza	17	Huelón	Huelón
25	19.541.688-5	Laura	Aliste	Aliste	17	Las Catalinas	Las Catalinas
26	19.697.152-1	Macarena	Aravena	Rojas	17	Pupilla	Pupilla
27	20.015.183-6	Marcos	Bastidas	Salazar	16	Gualleco	Gualleco
28	19.965.388-1	Isaías	Bravo	Ávila	17	Coipué	Coipué
29	20.332.229-2	Nicolás	Hevia	González	14	El Guindo	El Guindo
30	19.541.757-1	Enrique	Bustos	Zambrano	16	Coipué	Coipué
31	20.332.284-4	Hernán	Contreras	Rojas	14	Rapilermo	Rapilermo
32	20.061.793-2	Diego	Contreras	Contreras	16	Las Catalinas	Las Catalinas
33	20.332.283-6	Ariel	Contreras	Vidal	15	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo

34	20.061.782-7	Yenny	Contreras	Contreras	16	Rapilermo Alto	Rapilermo Alto
35	19.215.673-4	José	Díaz	Díaz	18	La Orilla	La Orilla
36	20.169.375-6	Jonatan	Gomez	Avendaño	14	Pupilla	Pupilla
37	19.876.379-9	Estefania	Díaz	Quiñones	16	La Orilla	La Orilla
38	19.541.661-3	Christofer	Duarte	Herrera	17	Domulgo	Domulgo
39	20.008.608-2	Adrian	Herrera	Ramírez	16	Manantiales	Manantiales
40	20.332.311-5	Abelardo	Herrera	Herrera	14	Estancilla	Estancilla
41	19.965.548-5	Carina	Gatica	Gatica	16	Llongocura	Llongocura
42	20.061.765-7	Franchesca	González	González	16	Las Garzas	Las Garzas
43	20.708.084-5	Karen	Guzmán	Arcos	14	Hornillos Alto	Hornillos Alto
44	20.332.247-K	Pablo	Guzmán	Guerrero	14	Domulgo	Domulgo
45	20.061.737-1	Boris	Jara	Herrera	16	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo
46	19.541.764-4	Sebastián	Herrera	Bravo	16	Rapilermo	Rapilermo
47	19.541.732-6	Marisol	Herrera	Castro	16	Rapilermo	Rapilermo
48	20.061.806-8	Liliana	Herrera	Ramírez	15	Estancilla	Estancilla
49	19.215.533-9	María	Herrera	Contreras	19	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo
50	19.541.765-2	Leonidas	Herrera	Herrera	16	Estancilla	Estancilla
51	20.307.635-5	Paulina	Herrera	Herrera	14	Estancilla	Estancilla
52	20.563.542-4	Gabriela	Márquez	Gajardo	14	La Orilla	La Orilla
53	20.332.220-8	Patricia	Labra	Bravo	16	Rapilermo	Rapilermo
54	19.473.224-4	Gonzalo	Marabolí	Saavedra	18	Huelón	Huelón
55	19.215.702-1	Bryan	Márquez	ILLanes	18	Calpún	Calpún
56	20.061.810-6	Janet	Morales	Barrios	16	Quebrada de Reyes	Quebrada de Reyes
57	20.332.242-9	Vanilda	Muñoz	Herrera	15	Estancilla	Estancilla
58	19.541.666-4	Nicole	Muñoz	Soto	17	Quebrada de Rojas	Quebrada de Rojas
59	20.008.214-1	Rosa	Monsalve	Flores	16	Calpún	Calpún
60	19.541.748-2	Evelyn	Maraboli	Montecino	16	La Orilla	La Orilla
61	20.061.795-9	Sergio	Ramírez	Miño	15	Tabunco	Tabunco
62	20.332.281-K	Cecilia	Ramírez	Herrera	14	Hornillos Alto	Hornillos Alto
63	19.541.774-1	Rodrigo	Rojas	Contreras	16	Rapilermo Alto	Rapilermo Alto
64	19.541.664-8	Javier	Saavedra	Ramírez	17	Huelón Alto	Huelón Alto
65	19.651.343-4	Bárbara	Saavedra	Silva	17	Los Rincones	Los Rincones
65	20.169.380-2	Kevin	Soto	Herrera	14	Domulgo	Domulgo
66	20.332.292-5	Daniel	Valdés	Cáceres	14	Coipué	Coipué
67	20.332.292-5	Robinson	Valenzuela	Bravo	14	Rapilermo	Rapilermo
69	20.061.789-4	Marcelo	Valdés	Saavedra	15	Coipué	Coipué
70	19.541.771-7	Tamar	Valenzuela	Valenzuela	17	Gualleco	Gualleco
71	19.541.782-2	Nicolás	Vergara	Baeza	16	Quebrada Reyes	Quebrada Reyes
72	20.332.259-3	Ricardo	Vergara	San Martín	14	Domulgo	Domulgo
73	19.922.261-9	Carlos	Bravo	Valenzuela	16	Población	Población
74	20.707.205-2	Daine	Herrera	Rojas	14	El Membrillo	El Membrillo
75	19.541.628-1	Luis	Oyarce	Fuenzalida	18	El Macal	El Macal

**NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: ESCUELA PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ**

**RBD: 3207-7**

<b>N°</b>	<b>RUT Alumno</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Edad</b>	<b>Dirección Alumno</b>	<b>Localidad</b>
76	21.505.140-4	Valentina	González	Ramírez	11	Manantiales	Manantiales
77	20.169.396-9	Juan	Herrera	Herrera	13	Manantiales	Manantiales
78	20.927.791-3	Felipe	Jara	Campos	12	Manantiales	Manantiales
79	20.927.811-1	Aline	Herrera	Ramírez	11	Estancilla	Estancilla
80	20.332.271-2	Yarela	Herrera	Herrera	14	Estancilla	Estancilla
81	20.332.282-8	Dayan	Herrera	Herrera	19	Estancilla	Estancilla
82	20.927.796-4	Vicente	Herrera	González	12	Estancilla	Estancilla
83	20.169.395-0	Christofer	Herrera	Herrera	13	Estancilla	Estancilla
84	21.017.365-K	Matías	Albornoz	Aliste	12	Las Catalinas	Las Catalinas
85	20.565.340-6	Gustavo	Contreras	Contreras	13	Rapilermo Centro	Rapilermo Centro
86	20.927.750-6	Renán	Herrera	Herrera	13	Rapilermo Centro	Rapilermo Centro
87	21.326.502-4	Yasna	Herrera	Rodríguez	11	Rapilermo Centro	Rapilermo Centro
88	20.169.411-6	Soledad	Jara	Machuca	13	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo
89	20.802.428-0	Marcelo	Jara	Herrera	13	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo
90	20.927.783-2	Francisco	Sanchez	Sepúlveda	12	Rapilermo Bajo	Rapilermo Bajo
91	21.372.061-9	Olga	Jara	Céspedes	11	La Higuera	La Higuera
92	21.018.035-4	Bárbara	Aguilar	Bravo	12	Quebrada de los Guindos	Quebrada de los Guindos
93	21.218.557-4	Cristián	Hormazabal	Cerda	12	El Manzano	El Manzano
94	20.757.350-7	Cristobal	Reyes	Guzmán	13	Domulgo	Domulgo
95	20.846.471-K	Rodrigo	Morales	Retamal	13	Las Garzas	Las Garzas
96	20.169.373-K	Valeria	Díaz	Díaz	14	El Membrillo	El Membrillo
97	20.648.960-K	Valeska	Saavedra	Rojas	13	La Trinchera	La Trinchera
98	20.294.307-1	Camila	Meza	Barrueto	15	La Trinchera	La Trinchera
99	20.991.018-7	Karla	Meza	Barrueto	13	La Trinchera	La Trinchera
100	20.927.809-K	Soledad	Gajardo	Gajardo	11	La Orilla	La Orilla
101	21.276.081-1	Katalina	Gajardo	Ramírez	12	La Orilla	La Orilla

**NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: ESCUELA FRAY PEDRO ARMENGOL VALENZUELA**

**RBD: 3206-9**

<b>N°</b>	<b>RUT Alumno</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Edad</b>	<b>Dirección Alumno</b>	<b>Localidad</b>
102	20.413.193-7	Marcelo	Hormazabal	Gómez	13	Pupilla	Pupilla
103	21.205.163-2	María	Varas	Rojas	12	Pupilla	Pupilla